El Eco de la Provincia.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á LOS FESTIVOS.

ORDEN

JUSTICIA,

PATRIA.

LIBERTAD

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Alicante. . . . 1 pta. 50 cént. al mes. En los demás puntos de España 5 » 75 » trimestre. Extranjero y Ultramar 10 » »

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A precios convencionales, abonando el importe anticipado de les últimos. No se devuelve ningún original.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Dirigirse al Director de este periódico D. JOSE JUAN PLAZA, calle Mayor número 3, entresuelo, donde está situada la redacción y administración del mismo.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Discurso pronunciado por el Sr. Romero Robledo en la sesión del Congreso de los Diputados el dia 21 de Marzo de 1882.

(Continuación.)

Se rie el Sr. Alonso Martinez, es natural; el éxito debe dar esas alegrías y ceas sourisas. S. S. adeptaba el tono más trágico de su voz al servicio de cierta institución, cuando aquí se decía que pusimos el pié sobre conas reales; pues ahí estáis vosotros ahora. ¿Os parece que aunque el hecho fuera nacido de una ligereza que aunque no hubiera habido al realizarle la menor intención, hechos de esta gravedad, que serciacionan con la institución más alta, pueden regirse por las leyes comunes de la vida, y que basta decir que todo ha sido efecto de un descuido ó de un olvido? No. El partido constitucional no tenía nada que perder por eso, porque un ministro llegase á pagar su error. ¡Qué orgulioso debiera estar on Ministro que pudiera pagar un error con la demostración evidente de respeto á aquella institución que el deber y el honor le mandan defender! ¡Oh! Ann sería cosa de desear, si fuere posible, que errores de este linaje tuvieran lugar, para poder tener la grandeza de saberse sacrificar. Pero no: en vez de eso, con una sonrisa se responde á este género de argumentos. Ya lo verá el pais; ya lo veis vosotros, señores diputados; yo sé, porque lo leo á través de vuestros semblantes, que vosotros reprobáis semejante conducta.

¡Sabe S. S., sabe el Gobierno de S. M. lo que hacen los Gobiernos que tienen el sentimiento de su propio deber y temen actos de tal natura-leza? Para eso está la responsabilidad ministe rial, y en virtud de ella impiden el acto de petición al Rey. Pero realizada la petición, el más vulgar respeto os imponía no declarar ante el pais que vuestra voluntad anula la voluntad

Pero terminó esta cuestión de la manera desdichada que el país y el Congreso han apreciado, y á los pocos dias se celebró (no estoy al corriente de las fechas, aunque me parece que fué después de esta entrevista ó de esa audiencia concedida á los representantes de la industria), se celebró, repito, en el local de Capellanes una reunión de comerciantes á que concurrieron cuatro ó cinco mil personas y en que estaba repre sentada la autoridad por el teniente de alcalde y por el delegado del distrito, y por cerca de cien indivíduos de policía; porque, aunque no se en traba sino por medio de papeleta, gran número de indivíduos entraron exhibiendo una medalla. No debió suceder nada en aquella rennióu, annque todo el mundo sabe lo que allí se acordó y ocurió, pero lo cierto es que terminó tranquilamente, y que el Gobierno no se creyó en el caso de adoptar resolución alguna.

A los pocos dias, por una noticia de un llamado Boletin del Sindicato, documento fantástico que ha creado la prensa periódica, y que no ha existido, empezaren los procedimientos judiciales; y al entrar en esta parte, entró también en otra de mi discurso que yo desearía que fuera breve, porque verdaderamente estaréis fatigados y yo también empiezo á sentir cansancio.

No me he ocupado detenidamente del asunto pasado, porque es mucha la materia; ni tampoco de la Real órden del señor Ministro de la Gobernación suspendiendo la Asociación de los síndicos, é mejor dicho, suspendiendo los efectos de una Real órden por la que los síndicos fueron autorizados—creo que en 1868—para constituir se en Sociedad, á pesar de que esta Real órden del señor Ministro de la Gobernación prueba el respeto que á este Gobierno merece el derecho

THE BENEFIT OF THE STATE OF THE

de asociación, como todos los derechos, en el instante en que pueden producir algún movimiento contra sus propósitos y sus intereses po-

Tampoco me he ocupado hoy, por no tener datos soficientes, de la disolución de una reunión que ha tenido lugar en Barcelona, según mis informes pacificamente hasta cierta hora, y sobre la cual podrá hablar algún diputa lo catalán que ha venido de altí recientemente. (El Sr. Besch y Labrús: Pido la palabra.)

Yo voy á ocoparme de lo más sastancial, de lo más importante.

Entro, pues, en esta otra parte de mi discurso. Si gravísimo ha sido cuanto he expuesto, es más grave lo que me queda que decir, porque, señores, no hay ya afortunadamente ejemplo de que la segurida individual sufra en ningún país civilizado los atentados de que viene siendo víctima en la capital de España.

Materia gravísima, que me obliga, para volver después á ella, á hacer una pequeña digresión, antes de ocuparme de la prisión de los síndicos, para que el Congreso juzgue que esos hechos, que esas prisiones están á la órden del dia y son un medio de que el Gobierno se vale siempre que á bien lo tiene.

El primer caso, que por si constituye otra cuestión que espero que orador de mis empuje y de más valía que yo dilucide con más espacio y más detención, pero á la cual yo tengo que tocar incidentalmente; el primer caso, repito es abuso que se viene cometiendo por el actual Gobierno á título de liberal, de infringir las leves, de considerar que la ley de Imprenta á nada le obliga.

Hay, señores, una ley de Imprenta buena ó mala, mala según vuestro testimonio, pero esa ley es ley, existe y deroga con relación á la imprenta todo lo legislado anteriormente. Es lícito, es potestativo en el Gobierno aplicar la ley de Imprenta ó aplicar el Código penal á los delitos cometidos por la imprenta?

Yo no pregunto si es liberal, que también lo disputaría, sino si es lícito, si es legal.

No habrá nadie que se atreva á dar una contestación afirmativa: hacer el Gobierno lo que hace, es arrejarse el poder legislativo; usurpar las facultades de las Córtes y la Corona; erigirse en legislador. ¿Dónde iríamos á parar si esto fuera lícito, en el arsenal de nuestras leyes, cuando viniera un Gobierno más arbitrario que el presente—que lo es bastante—y creyera que tal ley de tal época podía servir á sus pasiones ó á sus intereses, y dijera: «¿ésta es la que voy á aplicar?»

Pues siguiendo este procedimiento, que después de todo tampoco se sigue con fidelidad, porque hay provincias en que se aplica el Código á los delitos de imprenta, mientras que en otras se aplica la legislación vigente para la antorización que exige la publicación de los periódicos, y no se aplica cuando no conviene tratandose de determinados delitos; siguiendo esta arbitrariedad, en que el Gobierno vive con tanto desahogo, sucedió que recien vanido al Poder hubo dos causas de imprenta, y el Gobierno aplicó á ambas el Código penal. Debió comprender o debio entrar en sus intereses, para hacer creer en alguna parte, ó al país, que los conservadores no guardaban ciertos respetos y podían faltar ó convenía que apareciera que faltaban á la fé jurada y á sus convicciones, y entonces quisieron convertir un delito de imprenta en delito común; y aunque se trataba de un escritor distinguido, que era diputado á la sazón, se le llevó ante el Juez de primera instancia, pidiéndosele la enorme suma de 3 000 doros de fianza personal, y no sé cual, también de seguro una cantidad extraordinaria, para los gastos del proceso. Tuvo ese escritor la fortuna y los medios necesarios para constituir aquella fianza; el joicio se sigue; veremos su resoltado.

Yo quiero llamar la atención de los señores diputados sobre el contraste que este caso ofrece. Mientras á aquel escritor, por ser conserva dor, se le exigía tan violenta fianza y se seguía contra él procedimientes tan inusitados, al mismo tiempo, á un escritor del partido republicano, atacó de frente á la Monarquía, le bastó con la fianza pers nal, no extremándose tampoco contra él los rigores de que se hize víctima al escritor conservador, lo cual está indudablemente en la política del Gobierno, y lo cual puede merecer la aprobación irreflexiva de otros partidos; porque cuando se sanciona, porque vá en la corriente del propio interés, la arbitrariedad y la injusticia, se deja abierta la puerta para que esa injusticia y esa arbitrariedad puedan en otra ocasión, en otro dia, volverse contra aquellos que se regocijan sin tener en cuenta más que el hecho de que sean conservadores los perseguidos.

Pero no era esto bastante. Vamos á otra cuest on gravísima. Hubo un dia en que la opinión pública, justamente alarmada con unos petardos que eran disparados en Madrid, pidió represión, pidió venganza, digo mal, pidió acción enérgica a la justicia. ¿Y qué sucedió? Pues sucedió que, siendo insuficientes los medios de policia para impedir la explosión de los petardos, y atribuyéndose su disparo á los jugadores, en un dia, ó en distintos, pero en poco tiempo, fueren conducidas á la cárcel treinta y una personas, á las cuales fueron exigides, y llamo sobre esto la atención del Congrese, para gastos del proceso diez- mil duros por cada una. Y siendo treinta y uno los presos y treinta y cuatro ó treinta y cinco los mandados prender, resultan como fianza siete millones de reales. Es decir, que la justicia que pide diez mil duros á cada uno de los procesados por esta causa, supene que se pueden invertir en gastos de un proceso ¡siete millones de reales!

Cuando una administración de justicia pide para gastos de un proceso siete millones de reales, esa administración de justicia está irrevocablemente perdida en la opinión pública, porque eso no puede suceder en ningún país civilizado. Se piden 10.000 duros de fianza, cuando ha habido algunos reos que han pasado la mayor parte del tiempo que ha durado la prisión, que ha sido de seis meses, en el patio de la cárcel por no tener para comer, ni para atender á las menores necesidades de la vida.

¿Es posible que la fianza, tante la carcelaria como la relativa á las costas procesales, que se debe exigir con conocimiento de la calidad y condición de las personas, y de la responsabilidad que pueda resultar de la causa, se haya extremado hasta llegar á este ináudito escándalo, sin que á nadie haya llamado la atención ni nadie haya procurado corregir esos extravios?

Me alegro que alguien tome nota, porque ann tengo mucho más que decir: estoy empezando. Los procesados lo eran por un hecho que el Código penal califica como falta, que no es delito, y voy sobre esto á decir nna cosa. Señores diputados, jos podrá extrañar que yo defienda el respeto á las formas judiciales que son las divinidades tutelares de las sociedades civilizadas, sin fijar la mirada en el delito de que se trata? ¿Habríais consentido, - ; qué digo habríais consentido!-no habo gentes que reclamaron, á pesar de nuestro respeto á ellos, y de que dejamos expedidas sus facultades á la administración de justicia, el cumplimiento de tedos los preceptos jurídicos cuando se trataba de un regicidio, que es el mayor de los delitos? ¿Qué tiene que ver que una falta ó un delito subleve la couciencia pública en on momento dado para que no se exija el cumplimiento de las leyes?

real.

Yo, en el Gobierno de que he tenido la honra de formar parte, bajo la presidencia del hombre ilustre que se sienta en estes bancos, sufrí una épeca de petardos. La minoría constitucional se levantaba diariamente à increparnos porque no impediamos que aquellos petardos estallasen, cosa que no podía evitar la policía. Tuvimos la desgracia de que uno de aquellos petardos causara una víctima, con ocasión de un suceso que se celebraba Madrid; pero tuvimos la fortuna de coger al autor de otra de aque las explosiones que había tenido lugar en la casa del entences capitan general de Madrid, y de cogerle infraganti. Teníamos tanto empeño como este ó cualquier otro Gobierno en la persecución de semejantes hechos, nunca bastante censurados y aborrecidos; acudimos al Ministe rio fiscal, procuramos que las leves se cumplieran con rigor; pero, hombres de ley autes que todo, obligados á dar ejemplo de respete á las prescripciones legales, nos encontramos con que el Código penal nos prohibía mantener en la cárcel al autor de aquel hecho á quien por fortuna habíamos cogido infraganti, y lo que hicimos fué deliberar en Consejo, pensar en la reforma del Código penal para que esos hechos dejaran de ser faltas.

Pero, señores, mientras el Código los califique de faltas, faltas son; y es que los derechos individuales, esos derechos degislables para muchos, para otros apaleables, y para nosorros respetades dentro de ciertos límites, no consienten, cualquiera que sea la reprobación del hecho, cualquiera que sea el autor le él, que se menosprecien las leves, y obligan, ante el petardista, ante el estafador, ante el ladrón, ante el asesino, á respetar los procedimientos y las formus legales y á imponer las penas que el Códi go establece y no otras, aunque algunas veces aparezca que las penas son suaves y no guardan relación con la gravedad de los hechos pena

Pues bien; el Código penal, en su artículo 587, habla de una manera clara, precisa, y dice:

«Serán castigados con la pena de arresto de uno á cinco dias, ó la multa de cinco á cincuenta pesetas, los que dentro de población ó en sitio público ó frecuentade dispurasen armas de fuego, cohetes, petardos a otro proyectil cual quiera que produzcan alarma ó peligro.»

Cuando esto es tan terminante, cuando no hay ningún otro artículo en el Código donde se puedan incluir estos hechos, falta del Código, sin duda, para cuya reforma estoy dispuesto á asociarme á vosocros; pero mientras subsista como está, no es posible, sin entrar en el campo de la arbitrariedad, sin matar la libertad, sin atentar al primero y más sagrados de los derechos individuales, el de la segurida i individual, encerrar en la carcel al autor de un disparo de petardo. Pero fueron detenidos por esta causa treinta y un indivíduos, á cada uno de los cuales se exigió para costas procesales 10.000 duros, más de seis millones de reales; á la mayer parte de ellos se les tomó declaración una sola vez, y han estado seis meses en la cárcel.

A la mayor parte de ellos no se les ha tomado dos veces siquiera declaración ni se les han hecho cargos: hay alguno de quien se afirma que ha estado sesenta y seis dias incomunicado, y la incomunicación es una pena que no puede durar, dice la ley terminantemente, más de cuatro dias. En último resultado, óiganlo los señores diputados, fijen en esto su atención: durante seis meses de gestiones inútiles han estado en el Saladero 31 ciudadanos españoles. A los seis meses han salido á la calle, ¿sabéis por qué? Porque uno se ha escapado. (El señor Conde de Xiquena: Eso debe decir S. S.; por qué han sa-

lide á la calle.)

Yo siento mucho la interrupción que me ha hecho el señor Gobernador de Madrid, porque el señor Gobernador de Madrid, si pone su atención á mi humilde discurso, observará, por las declaraciones que llevo hechas, que tengo exquisito cuidado en tratar la cuestión dentro del círculo legal, sin alegar más que aquello que juzgo indespensable para conocimiento del Congreso, del Gobierno, por si acaso ha descuidado este asunto, y del pais, por si los procedimientos se aprobaron, para que conozca á los que, conculcando de este modo los más sagrados derechos, se llaman liberales.

Iba diciendo que á los seis meses de estar indebidamente presos 61 españoles, han salido á la calla, determinando esta salida el que uno se ha fugado. Despues hablaré del que se ha fuga do y deotra detención arbitraria. (Risas.)

¿Soy claro? Pues diré más, porque yo no soy de los hombres que transigen mi-erablemente cen sus propios deberes, y he de decir toda la verdad de lo que sé en este sitio, que vo no tengo otro sitio para que dirigirme al pais; y del juicio del pais y de los actos de todos depen le la posición que cada uno respectivamente puede ocupar en la opinión.

Pues vo diré que excepción hecha de seis ú ocho, la mayoría de esos hombres que han esta do seis meses en la cárcel han satido todos los

dias que han querido á la calla; y que se ha dado el caso de que alguno que, segun los libros del Saladero, debía estar allí constantemente y que ailí dormía todas las noches, pero que no estaba por el dia, dorante esas ausencias ha perdido en el Casino de Madrid cuatro ó cinco mil duros. (Risas.)

Parece que la cosa es agradable, puesto que á algunos causa risa: yo creí que era ana cona

triste y digna de lástima.

Pues habo an dia en que ano de esos detenidos, habiendo salido en esta forma que he dicho que no era una excepción, sino que se concedia à los que le solicitaban, yende un alguacit per ellos á las cuatro de la mañana y devolviéndolos el mismo alguacil á las doce de la noche, teniendo libertad de pasearse por Madrid durante esas horas, uno de esos se escapó; le pireció que para detención arbitraria, seis meses eran bastante. (Risas.)

Ese indivíduo que tiene amigos personales y ann políticos en esta Camara, algunos de ellos de gran posición y brillantísima elocuencia; esa persona, que es la que más tarde se fugó, fué trasladada en un dia dado desde el Saladero à las Prisiones militares, en un coche celular, con esposas y hierras; y temeroso de algún atropello de cierta Indole, que tiene ciertos precedentes, tomó sus precauciones, y entre otras, la de escribir á una altísima persona, muy querida de vosotros, muy respetada por vosotros, para decirle: - «Esto sucede; y como precaución, en previsión de lo que pueda acontecer, debo advertirle que temo ser víctima de alguna agresión ó de algún atentado.»

Se fugó este individuo, como digo, á los seis meses; y en seguida, según dice el rumor público y dijeron por entonces los periódicos, alguna persona in violable por la representación fué ad vertida de que solo por respeto á su inviolabili dad no se proce lía á sa detención. Después fué detenido el abogado defensor de la persona que se escapó (á ésta ya la nombraré, que si á la otra no la he nombrado, ha sido por guardar los que yo juzgo includibles respetos), y conducido al Gobierno civil como el ú timo de los criminales. (El Sr. Conde de Xiquena: Sí). Sí, dice ahora el señor Gobernador de Madrid; pero el senor Gobernador no dirá si dentro de un rate, porque el señor Gobernador no sabelo que aquel hecho significa, y jo lo voy á explicar, ya que el Gobierno no lo ha advertido.

Fué conducido como un criminal al Gobierno civil el abogado defensor, y fué incomunicado; y habiendo escrito á su espesa para enviarle tranquilidad y consuelo y para que no se alar mara por los resultados de la arbitrariedad de que era víctima, le fué devuelta la carta y se le previno lo que podia decir y lo que no le era lícito expresar. Hé aquí un segundo delito.

La persona detenida en el Gobierno civil es un ex liputado á Córtes, un abogado de envidable reputación en el foro de Madrid: el Sr. D. Felipe Gonzalez Vallarino. Cuando fué preso, se le dijo: - «¿Sabe usted que se ha fugado Balboa?» -A lo cual contestó: -«No lo sabía.» -«¿ Y sabe usted que eso es muy grave?»-«Eso es cuenta de usted, señor Gobernador.»

Y nada más dijeron al Sr. Vallarino en todo aquel dia, ni hasta las tres de la tarde del siguiente, en que le envió al Juzgado de primera instancia, exhibiéndole entonces no ya un auto, sino un oficio de cierto juez que tiene algo de las propiedades del imán para determinados procesos, supuesto que atrae todos los de cierta índole; todos menos el de los síndicos. Se exhibió, pues, al detenido, el oficio del Juzgado, á donde se le envió con el Jefe de érden público, y el Juez le preguntó: -«¿Sabe us ed donde se ha ido Balboa?»—«No, señor, contestó.—«Pues váyase usted á su casa »

Ya sabéis, señores diputados, lo sucedido. Y yo preganto: ¿Donde están entre vosotros, donde están en el Govierno los que han proclamado y los que han enseña lo al país que la libertad política es garantia de la libertad individual? ¿No se levanta nadie á condenar semejante atentado? Pues qué, porque un presunto res, no un reo, se fugue, ¿puede prenderse á nadie tan sólo para preguntarie si sabe que se ha ido ese reo?

Pero hay más, y aquí está lo que yo teníane cesidad de decir al Sr. Gobernador de Madrid. Que se ha ido Balboa. ¿Qué gravedad tiene eso? Lo grave sué tenerle seis meses preso, pero cuando un reo no está condenado se va siempre que puede, y el Código penal no considera falta esto, ni siquiera circunstancia que agrave su situnción. Nuestro código penal y nuestras leyes no podían menos de respetar el sagrado sentimiento de la libertad indivitual. E-onoesnada.

Aparte de esto, el defensor puede tener la seguridad de que se va á fugar el reo. y no tiene obligación de decirlo; es mas, si el defensor dijera lo que un reo le puede comunicar en secreto, cometería una prevaricación. El defensor y el sacerdote tienen en este punto una inviolabilidad indiscutible. Pero prescindiendo de eso. ¿se llamaba á D. Felipe Gonzalez Vallari no como testigo ó como presunto reo de algo?

Como presento reo no, porque no se le han hecho cargos, perque no se le ha preguntado más que: - «¿Sabe usted si se ha ido el reo?» - «No señor »-«Pues vaya usted con Dios.» Como testigo para adquirir algona noticia, tampoco se le ha llamado, porque no se prende á los testigos para llevarlos á declarar.

El señor Ministro de la Gobernación, que es abogado y que ha ejercido esta profesión con repatación y con provecho, como S. S. lo debe hacer todo, sabe que es verdad lo que afirmo; y ino hablemos del señor Ministro de Gracia y Justicia, pues parece que la palabra abogado es poco para designar su profesión y es menester llamarle jurisconsulto. ¿Se atreverán á decir y afirmar uno y otro que se puede detener a una persona, que es abogado defensor de un reo, porque su defendido ha tenido á bien fugarse antes de ser condenado?

¿Se atreveran á decir que no sólo se ha podido detener á ese abogado defensor, sino que se le ha podido incomonicar?

Para que no haya dudas sobre esto voy á leer los artículos que se refieren á este asunto.

Artículo 561 de la Campilación de leyes relativas al Enjuiciamiento criminal:

«La incomunicación de una persona detenida ó presa podrá ser decretada únicamente por el juez que instroya las diligencias, cuando para ello existiese causa bastante, que se expresará

en el auto » ¿Era juez de algunas diligencias el señor Gobernador de Madrid? ¿Podia decretar la incomunicación del Sr. Gorzalez Vallarino?

Respecto à la pregunta hecha al Sr. Vallarino, voy á leer el articulo 371 del Código penal: «Seran castigados con una multa de 250 á 2.500 pesetas el abogado ó procurador que, con abuso malicioso de su oficio, ó negligencia ó ignorancia inexcusables, perjudicase á su cliente ó descubriese sus secretos, habiendo de ellos tenido conocimiento en el ejercicio de su ministerio,>

Es decir, comunicando con él para su defensa. Por tanto, se detuvo é incomunicó al Sr. Vallarino cerca de veinticuatro horas por una autoridad incompetente, y se le pidió que cometie ra ona prevaricación.

Pero, señores diputades, lo más grave es que esto ha dado ocasión á un heche que, si no se cor ige, que todavía espero la corrección, será s:empre un baldón para esta situación gubernamental.

Los defensores de los otros detenidos arbitrariamente, acudieron, y entre los que me escuchan está el defensor de uno de ellos, el Sr. Gonzalez Blanco (El Sr. Gonzalez Blanco pide la palabra), cuando tuvieron roticias de la detención del Sr. Vallarino; acudieron, digo, al presidente de la Andiencia de Madrid, y le expusieron el temor de que la causa pudiera ser alterada; y le pidieron que la foliara, sellara y firmara; y el Presidente de la Audiencia, á reclamación de los abogados de estos llamados reos, accedió á su perición. Es decir, que la sospecha auterizada, la presunción de que hasta se podia alterar la causa ha sido oida por persona competente, v atendida; es decir, que esa no era una sospecha irracional, no era una sospecha maliciosa. ¿Qué ha sucedido después? Que la Junta del Colegio de Abogados está reclamando todavía sobre ese hecho, y no se ha accedido á esta reeclamación por la razón de que la causa está en sumario.

Pero la causa corre peligro de estar en sumario mucho tiempo, porqueante la garantía de que el secreto del sumario se rompe, tiene que romperse la persecución contra él atentado á la seguridad individual de que han sido objeto esos ciudadanos, sobre todo el abogado defensor, de esa manera preso, incomunicado, vejado por la autoridad de Madrid. Y se ha dado el escándalo signiente: la fuga de Balboa ha pueste en libertad á los demás; si Balbao no se fuga, todos estarían aún presos. ¿Y por qué ha ocurrido lo que digo? Porque la fuga de Balboa, la detonación arbitraria é incomunicación del Sr. Vallarino, la reclamación de los abogados defensores de los otros reos ante el Presidento de la Audiencia para que foliara, sellara y firmara la causa, la reclamación formulada por la Junta del Colegio de Abogados de Madrid, todo ha hecho que ese Juez á que antes me he referido, que ha demostrado el triste valor de tener seis meses en la cárcel inde idamente á 31 ciudadanos españoles, mejores ó peores, de estas ó aquellas simpatías que tenia una comisión especial sin duda para esa causa, ha cesado en su especialidad.

(Se continuard.)

Alicante, 30 de Marzo de 1882.

FELICITACIÓN.

El Exemo. é Iltmo. Sr. D. Victoriano Guisasola, Obispo de Dora y Prior de las Ordenes Militares, fué preconizado Obispo de nuestra Diócesis en el Consistorio celebrado en Roma el lúnes 27 de los corrientes.

Al dar conocimiento de este fausto suceso que se nos comunicó en telégrama que
recibimos ayer, participamos de la satisfacción que experimenta la inmensa mayoria
del pueblo de Alicante al ver que sus destinos espirituales serán regidos por un varon eminente en ciencia y virtud, honor
de la tribuna por sus dotes oratorias y hombre que ha dado dias de gloria á la patria
ora como Sacerdote católico ó yá como Senador del Reino.

Alicante, que rinde respetuoso culto á la virtud y al saber allí donde existan, y que es el primer pueblo de la Diócesis que presta veneración á sus Prelados, por más que no falte quien está empeñado en demostrar lo contrario por fines que se comprenden, se gloria por la elección del Sr. Guisasola para la Silla Episcopal de esta Diócesis, probándolo así la benevolencia con que se comenta en todos los circulos de esta Capital aquel acertado nombramiento.

La redacción de EL Eco DE LA PROVINCIA se felicita por ello; y al asociarse al júblilo que experimenta el pueblo por la preconización á que aludimos, envia el más respetuoso parabien al ilustre Prelado, á quien rogamos lo admita como hijo de nuestra veneración y de la lealtad que sentimos hácia su venerable persona.

«El Constitucional» de ayer, en su última hora, publica un telégrama de su corresponsal de Madrid, en el que le dá cuenta de la sesión del Congreso del dia 27, y entre otras cosas dice: «E! Sr. Alonso Martinez pronunció un elocuente discurso que llevó el convencimiento á todos los ánimos de los oyentes.» Y en efecto, le han engañado, pues los periódicos de todos los matices, escepción hecha de los fusionistas, consideran al señor Ministro de Gracia y Justicia herido de gravedad por el magnifico discurso de nuestro ilustre jefe el señor Cánovas del Castillo y por el pronunciado por el Sr. Alonso Martinez retractandose de cuanto habia dicho en la sesión del viernes.

En prueba de lo quellevamos dicho, vease el juicio que acerca de la sesión emiten algunos periódicos que ninguno es conservador-liberal.

«El Imparcial» refiriéndose al discurso del Sr. Cánovas, entre otras cosas dice: «La impresión del discurso fué unánime. Cuando se extinguió el último eco de aquella palabra poderosa, las campanas doblaban á muerto con más furia que nunca, y la señora centralista habia dado diez vueltas á su rosario.»

«La Discusión,» entre otras cosas, dice: «La sesión de ayer fué indudable y completa derrota moral para el Gobierno, y lo fue de descrédito para el ministro de Gracia y Justicia, quien, á pesar de sus argucias, de sus distingos y cubileteos intelectuales, no pudo desenvolverse del círculo de hierro en que la dialéctica de Cánovas le encerró.»

Mas adelante añade: «El Ministro de Gracia y Justicia, en su discurso, no tuvo nada que revelase al orador fecundo, al hombre político de rectas intenciones constitucionales, sinó por el contrario, al abogado que con una indigesta série de supercherias y de distingos risibles, quiere justificar el mas incalificable ataque inferido á las libérrimas prerogativas parlamentarias,»

Y «El Eco de Madrid,» diario constitucional, abundando en las mismas ideas que los periódicos anteriormente citados, califica como ellos los discursos de Cánovas y de Alonso Martinez, y termina diciendo: «El disgusto con que se oyó al Sr. Alonso Martinez fué tan grande, que hasta se hizo preciso mandar desalojar una de las tribunas....» Generosos con el vencido, no queremos copiar otros párrafos mas expresivos y poco benévolos para el Sr. Alonso Martinez.

Esta noche tendrá lugar una conferencia en los salones de la sociedad «Ruiz de Alarcón» en la que el sócio de la misma D. Enrique Estefani, disertará sobre el tema: «La sociedad y sus adelantos en general.»

Prometemos nuestra asistencia.

En el expediente de registro numero 460 de la mina de lignito titulada No por mucho madrugar, en términos de Aguas y esta Ciudad, se ha acordado por el Gobierno civil desestimar la oposición interpuesta por don José Sala, vecino de San Juan, y que fundó en la creencia de que no existe mineral lignito en el terreno registrado.

El movimiento de población ocurrido en los principales pueblos de esta provincia ó sean Alicante, Alcoy, Orihuela y Elche durante la cuarta semana del presente mes, arroja un total de cincuenta y una defonciones y sesenta y cuatro nacimientos, habiendo obtenido aumento respectivamente en diez y siete, uno y dos habitantes, Alicante, Alcoy y Elche, y Orihuela una disminución de siete.

Al recibirse ayer en esta Capital la noticia de haber sido preconizado el Sr. D. Victoriano Guisasola para la Silla y Obispado de nuestra Diócesis, se reunieron gran número de Concejales para rogar al señor Alcalde felicitara telegráficamente al nuevo señor Obispo, como así lo hizo el Sr. Chorro en nombre de la Corporación Municipal.

En virtud de orden telegráfica que ha dirigido la Dirección general de Contribuciones á esta Delegación de Hacienda, continúa abierno el plazo para que los contribuyentes por el impuesto industrial, puedan presentar reclamaciones contra el reglamento y tarifas vigentes desde 1.º de Enero último.

Mañana, de doce á doce y media, se verificará en el despacho de la Alcaldía de esta Ciudad el segundo y definitivo remate del arbitrio de los puestos de la féria de la Santa Faz, que quedó provisionalmente adjudicado á favor de D. Vicente Gisbert por la cantidad de 3 005 pesetas.

Por renuncia de los que las desempeñaban, se encuentran vacantes las plazas de médico-cirujano titular, y la de Secretario del Ayuntamiento de Agost, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 1.250 pesetas, concediéndose treinta dias de plazo para su provisión,

Asimismo se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de la indicada villa.

Comprendiendo los espectáculos que se han verificado en el teatro Principal desde el domingo último hasta anoche, obra en nuestro poder una revista del inteligente crítico Goñi, la que insertaremos oportunamente.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Sante DE HOY. - San Eustaquio.
Santo DE Mañana. - San Juan Climaco.

CULTOS PARA HOY.—En San Nicolás, á las nueve y cuarto, misa conventual.

En Santa María, á las ccho y media misa mayor

En la referida Colegial, á las cinco y media de la tarde, continúa el septenario á María Santísima de los Dolores, con sermón á cargo del M. I. Sr. Abad.

En Nuestra Señora de Gracia, al toque de oraciones, continúa el septenario de María Santísima de los Dolores, con sermón que predicará D. Santiago Alvarez. En las Capuchinas, á las cuatro de la tarde, continúa el septenario de Nuestra Señora de los Dolores, con sermón, concluyéndose con el rezo del septenario y Stabat.

En la Misericordia, á las cuatro, continúa el novenario á Nuestra Señora de la Soledad, pre-

dicando D. Rafael Amad.

En Santa María, á las cinco y media, continúa el solemne novenario de María Santísima de la Soledad, con sermón á cargo de D. Antonio Llofriu.

SECCIÓN LOCAL.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del dia 29 de Marzo de 1888.

Barómetro.	27			28			0.07	71	54.7	3
Termómetre								16	6.6	37.14
Viento					1	1	2617	N	. E	Brigg
Atmósfera.			Χ.			Œ.	57	D	esp	Biada.
Mar							1	Rizado.		
Temperate	ıra	m	áxi	ima	de	el a	ire	á	la	
sombra.		84		24			0.00			18'0
ld. minima	ı dı	ıra	nte	la	no	ch	e .		126	2'2
Irradiación	n	oct	urn	a.			The same	175	. 9	eve.
Evaporacio	5n	on	mi	lím	etr					3'17
									12.74	SHSA PRIMITE

Alcaldía Constitucional de Alicante.

Habiéndose celebrado en este dia el primer remate del arbitrio de los puestos de la féria de la Santa Fáz, que ha quedado adjudicado provisionalmente en favor de D. Vicente Gisbert y Montava, por la cautidad de tres mil cinco desetas, se verificará el segundo y definitivo remate el dia 31 del actual de doce á doce y media de su mañana en el despacho de esta Alcaldía, no admitiéndose postura que no mejore en un 10 por 100 el tipo porque se ha heche la adjudicación provisional.

Alicante 23 de Marzo de 1882. - El Alcalde,

Cárlos Chorro

DIRECCION DEL SINDICATO DE RIECO.

DE LA

HUERTA DE ALICANTE.

El estado del Pantano en el dia de hey á las cince de la mañana, es el siguiente:

Existencia de agua. 35 palmos. Pared descubierta, 78 id. De cieno, 83.

Entra media hila floja. Sale una hila y media.

Lo que se anuncia para conocimiente de les interesados.

Alicante 29 de Marzo de 1882.—El vice-director, Mannel Senante.

SECCIÓN DE RECLAMOS.

VENTA.

Se vende una casa situada en el barrio de San Anton, cuartel 14, calle de Trafalgar, número 46 Consta dicha casa de seis metros 380 milimetros de fachada, cuatro metros 104 milímetros de pared del testero ó espalda y trece metros 68 centímetros de fondo. Darán razón, Francisco García, Villavieja, 67.

SECCIÓN DE ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Función para hoy 20 y última de abono —La ópera en cuatro actos, Aida.

Entrada general 0'75 peseta.

A las ocho.

TEATRO ESPAÑOL.—Función para hoy.
—El drama sacro-bíblico en nueve actos, divididos en diez cuadros, Pasión y Muerte, y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo.

Entrada general 0 75 pesetas. — Media entrada 0.50 id.

A las ocho y media.

Establecimiento Dipográfico de Reus.

ANTONIO REUS. CARGO DE



LEGITIMAS

PARA COSER.

WHEELER ET

LA EXPOSICION DE PARIS DE 1878. Agentes generales en España y Portugal,

LACOUR Y LESAGE MADRID.—Preciados, 7.

ANO DE CRÉDITO.

PIEZAS SUELTAS PARA TODOS LOS SISTEMAS. AGUJAS, SEDAS, HILOS, ETC.

Venta à plazos.—Gran descuento al contado.

EMETERIO ESTELA,
Mayor, 5, frente al Pasaje, ALICANTE.

Depósitos en todas las capitales y principales puntos de las provincias.

ACADLMIA DE FRANCÉS Y PREPARACION

dirigida por don Fernando Candial Martinez, Profesor de Matemáticas, Francés y Teneduría de libros, etc. -- Profesor de Francés del Colegio «La Educacion.»

Calle de Montengon, 6 principal. Repaso de las asignaturas que co nprende la segun la enseñanza. Preparacion para el ingreso en las academias de Infanteria y Administracion militar, etc. Preparacion para las carreras de Télegrafos, Aduanas, Comercio, etc. Preparacion para maestros y maestras.

ASIGNATURAS SUELTAS.

Inglés, Italiano, Francés, solfeo y piano.

Teneduria de libros por partida doble. El Frances y la l'en aluria de libros, sejenseñan perfectamente yjen poco tiempo por métodos

sepeciales. Honorarios módicos y convencionales.

TENIFUGO

DOCTOR GADEA.

En vista del creciente número de personas que se ven atacadas de la Tænia solium (solitaria) y despues de muchos y felices experimentos, preparamos hoy nuestro tentfugo, garantizando á los señores farmacéuticos en particular y al público en general, los seguros resultados que con el han de obtener.

Podemos citar un considerable número de personas de esta poblacion que han expulsado completamente este cestoide à las pocas horas de haber tomado nuestro medicamento.

De venta en la farmacia Alopática, Homeopática y Dosimétrica del Dr. Gadea, San Francisco, 26, Alicante.

INTERESANTE.

En la imprenta de este periódico encontrará el público en general una gran economía y esmero, en cuantos trabajos tipográficos se encarguen.

Linfa Vacuna.

Se acaba de recibir de los mejores profesores dedicados á la estraccion, en la Farmacia del DOCTOR GADEA, San Francisco, 26, Alicante.

Un tubo que puede servir para la inoculacion de dos ó tres individuos 40 reales. Se garantiza el buen resultado.

Farmacéutico. Plaza Isabel II, ALICANTE,

GELATINOSO DE NELSON.

Esta sustancia tiene por objeto el hacer, pronta, facil y económicametne, toda clase de gelatinas. Para los enfermos os un alimento irreemplazable, para las personas delicadas y los niños un nutritivo escelente, para el us doméstico un recurso y para las mesas de lujo un gran elemento, puesto que sirve para la confeccion de platos delicados como lo son siempre los que tienen por base la gelatina. Con esta sustancia se obtiene toda esa variedad gelatinas de naranja, crema, frutas, etc., que hacen las delicias de los aficionados á la buena mesa.

Gelatinas obtenidas con el gelatinoso Nelson. MODO DE PREPARARLAS.

Primera operacion. -- Se pone media onza (n edio paquete) del gelatinoso en 8 onzas (un vaso regular) de agua fria, y se deja, agitándole de vez en cuando, el tiempo necesario (una hora) para que se esponge bien el gelatinoso.

Segusda operacion. - Separadamente, se mezcla y bate bien en otro vasija una clara dehuevo con otras 8 en as del liquido medicinalo de recrea que se quiera cuajar bien sea orchata de arroz, de chufas ó de pepitas de melon; agua limonada, crema de leche; caldo de pollo, deternera ó de cualquier sustancia.-Las orchatas, Irmonadas cremas y demás deberán endulzar se préviamente con jurabe de cidra.

Tercera operacion -Se mezclanambas disoluciones, se pone al fuege la mezela, se hierve tentamente cosa de 5 minutos sin agitarla, y en seguida, se cuela por una bayeta bien limpia.

El líquido colado, caliente aun, se echa en los vasos, vasijas ó moldes que se quiera, en donde toma al enfriarse una consistencia de verdadera gela-

NOTA. - Si se quisiera administrar la gelatina pura sin ningun principio medicinal, se sustituye el líquido med cinal de que habla la operacion segunda por 8 onzas de agua clara endatuzada con 3 onzas de jarabe de cidra, y se obtendrá una gelatina blanca, trasparente y nutritiva, propia para alimento de los niños y de las personas que entran en la convalescencia despues de una larga enfermedad.

Precio del gelatinoso, 1 pia. paquete,

Farmacia de D. Cárlos José Bellido, plaza de Isabel II, (antes de las Barcas), Alicante.

FARMACIA ALOPÁTICA, HOMEOPÁTICA Y DOSIMÉTRICA

DOCTOR GADEA,

San Francisco, 26, ALICANTE.

PÍLDORAS SUIZAS

DEL FARMACEUTICO RICARDS BRANAT.

Depurativas, anti-biliosas, contra las malas dígestiones, vómitos, males. tar y para todas las enfermedades cuya causa sea una alteracion en la sangre-NO MAS DOLORES DE CABEZA, haciendo uso del

CITRATO DE CAFEINA EFERVESCENTE

BISOMP.

Tomando una cucharadita en menio vaso de agua azucarada, calma mementáneamente el mas agudo dolor de cabeza à causa de la base de su composicion ayudada poderosamente por el acido carbónico que se desprende al nivelarla con ei agua.

Se vende en frascos perfectamente acondicionados en su Unico deposito. San Francisco 26, Alicante. Doctor Gadea.

Limonada purgante de citrato de Magnesia DE BELLIDO.

Es el más agradable, inofensivo y suave de los purgantes, y por esomerece una indisputable preserencia. - Aparte de sus seguros efectos, puede administrarse lo mismo á los niños que á los adultos, por delicados y enfermizos que scan. - Tomase generalmente en ayunas a la dósis de 3 á 12 onzas, segun la edad y condiciones del individuo.

En nuestra oficina se encuentra fresco y reciente siempre, y á cualquiera hora del dia, y preparado con el delicado esmero que consagramos à nuestras preparaciones todas.

Para el caso en que deba llevarse á distancias, poiseemos el citrato da magnesia en polvo, con lo cual puede cualquiera deponer al momento e limonada de citrato demagnesia.

QUINCALLA Y BISUTERIA

En el acre litado establecimiento de José Maria Parreno, encontrará el público cuantos articulos de novedad ofrece la industria nacional y estranjera á las personas de buen gusto, en los ramos de bisuteria y quincalla.

Variados y caprichosos ou tidos en pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza ganchos para reloj, tarjeteros, soml brillas y en tout-cas de últimos modelos, quitasoles para caballero, paraguas, nastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, cigarreras de musi a, petacas, carteras, portamonedas, cepillos, hules y gutapercha,

Granda y variado surtido de jugueteria.

Abanicos de cuantos modelos se construyen en España y en el Extran-Perfumeria nacional v extrangera. Pomadas y jabones, de la renombra-

da fabrica «La Hosario.» Planchas de vapor. Silletas de tigera y de s mbrilla para señoras y

Camas de bierro inglesas de matrimonio y cameras. MAYOR, 26. MAYOR, 26.